

CONTRATO N°: 8/2014  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL 2014  
PERIODO: 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2014

DAVID GONZALO CABEZAS FLORES, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...], actuando en mi calidad de **Director General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, de conformidad al acta número TRES/2011 de la sesión celebrada por la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia el día dos de marzo de dos mil once, en lo sucesivo "LA UTE", y JOSÉ ÁNGEL AVENDAÑO HENRIQUEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de [...], con Documento Único de Identidad número [...], actuando en carácter de **Director Presidente de la Junta Directiva** y, en consecuencia, **representante legal de la sociedad Compañía Salvadoreña de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia **COSASE, S.A. de C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria [...], según compruebo con la copia certificada del testimonio de modificación al pacto social de la referida sociedad otorgado el día cuatro de diciembre de dos mil seis ante los oficios notariales de Elisa Claudine Hernández Larios e inscrito en el Registro de Comercio al Número SEIS del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades y con la copia certificada de la credencial de elección de Junta Directiva de esa sociedad inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS también del Registro de Sociedades, que en adelante se llamará "LA CONTRATISTA"; convenimos en celebrar el presente **contrato de suministro de servicios de vigilancia**, conforme al artículo 17 literales b), e) y f) de la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva y los artículos 22 literal b) y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y el acuerdo de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia en que se autorizó el otorgamiento del presente contrato según consta en notas recibidas por la Dirección General de la UTE con fecha doce y dieciseis de diciembre de dos mil trece, conforme a las cláusulas siguientes:

#### **PRIMERA: OBJETO**

La contratista se compromete a proporcionar a la UTE los servicios de vigilancia para las oficinas principales de ésta ubicadas en 7ª Calle Poniente N°. 5143, Colonia Escalón, de esta ciudad.

#### **SEGUNDA: COBERTURA DEL SERVICIO**

La contratista se obliga a brindar servicios de vigilancia para las oficinas indicadas, los cuales comprenden los siguientes rubros:

- Proporcionar elementos de seguridad debidamente entrenados, equipados, uniformados e identificados.
- El personal de vigilancia deberá estar debidamente capacitado y entrenado para orientar a los usuarios y público visitante con amabilidad y respeto, para lo cual la UTE brindará las instrucciones necesarias a los elementos que presten el servicio.
- Dar seguridad al personal y público visitante de la UTE, a las instalaciones físicas de la oficina, así como a los vehículos que se ubiquen en la zona exterior de esas instalaciones.
- Velar por la seguridad de los bienes –mobiliario, equipos y vehículos– y documentos de la oficina.
- Los agentes de seguridad deberán contar con un mínimo de tres años de experiencia de laborar para la contratista.
- El puesto de seguridad permanente en la entrada principal de la UTE incluirá un detector de metales portátil, el cual deberá conservarse en buenas condiciones de funcionamiento.
- Asignar un libro de control o bitácora a los agentes que proporcione, que les permita registrar movimientos o situaciones relevantes para la UTE.
- Proveer en el plazo máximo de tres horas otro elemento de seguridad cuando alguno no se presente a cubrir el turno que le corresponda por cualquier causa, previa comunicación del Departamento Administrativo de la UTE.
- Designar un responsable de supervisar el servicio de seguridad al menos tres veces por semana, para verificar la calidad de éste y el cumplimiento de horarios o detectar cualquier otra situación que amerite atención o que afecte la prestación del servicio. Dicho supervisor comunicará al Departamento Administrativo de la UTE cualquier novedad o problema que se suscite.
- Asistir a las reuniones a las que se le convoque por los funcionarios de la UTE.

El servicio se brindará en días hábiles, fines de semana y días feriados, durante el plazo de vigencia del presente contrato. De ser necesario se podrán aumentar o disminuir los elementos de seguridad. A su vez, la UTE podrá solicitar a la contratista la sustitución de cualquier elemento de seguridad o del equipo de éstos, cuando lo estime pertinente, quedando la contratista obligada a atender la solicitud de inmediato.

La contratista se compromete a responder por los daños y pérdidas que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, ya sea por negligencia de los agentes destacados o cuando los mismos sean responsables de dichos actos, mediante un seguro de responsabilidad civil por un límite máximo de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$175,000.00). Asimismo, se compromete a velar por la buena conducta de su personal y a investigar por sus propios medios cualquier anomalía o ilícito que se produjere dentro de las instalaciones de la UTE hasta establecer los hechos y deducir responsabilidades, presentando un informe con los resultados en un tiempo prudencial.

### **TERCERA: PLAZO**

El plazo de vigencia de las obligaciones comprendidas en este contrato será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, ambas fechas inclusive.

### **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La UTE pagará a la contratista por sus servicios la cantidad total de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$17,899.20)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto será cancelado por medio de doce cuotas mensuales, fijas y sucesivas de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,491.60)**, al vencimiento de cada mes de servicio.

La contratista autoriza a la UTE para que la cuota mensual del precio pactado por la prestación de sus servicios le sea cancelada mediante depósito en la cuenta corriente N°. [...], en la fecha convenida; y además se obliga a darle aviso de cualquier modificación de cuenta bancaria para tales efectos.

### **QUINTA: ENTREGA DE FACTURAS Y QUEDAN**

La contratista entregará a la UTE a más tardar el día veinte de cada mes comprendido dentro del plazo, la factura del respectivo período de servicio, a fin de que ella realice el proceso de requerimiento de fondos según los lineamientos del sistema SAFI II; sin embargo, aquélla deberá cumplir íntegramente sus obligaciones periódicas para que se autorice el pago respectivo.

Contra entrega de cada factura la UTE dará a la contratista un quedan que perderá todo valor, de pleno derecho, al hacerse efectivo el depósito en la cuenta bancaria antes indicada.

### **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Para garantizar las obligaciones contraídas en este instrumento EL CONTRATISTA presentará, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento ya firmado por ambas partes, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE por la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,789.92)**, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas y que los servicios contratados serán prestados a entera satisfacción.

La garantía podrá consistir en un cheque certificado, de caja, gerencial o en una fianza o garantía emitida por una aseguradora, la cual deberá tener una vigencia mínima de DOCE MESES, contados a partir de la firma del contrato. La falta de presentación de esta garantía

en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de su oferta, por lo cual procederá el reclamo de los daños y perjuicios resultantes.

#### **SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO**

La contratista no podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la UTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento rendida.

#### **OCTAVA: PENALIZACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

Si la contratista incumpliere una o más cláusulas de este contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, pagará a la UTE en concepto de multa el diez por ciento (10%) de su valor total, renunciando la contratista a cualquier reclamo posterior al respecto; para lo cual se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía.

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, sin menoscabo de declarar la caducidad del contrato.

#### **NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y aceptado por la otra; c) Si la contratista incumpliere cualquier obligación derivada del contrato; y d) Por cualquiera de las restantes causas de extinción previstas en el Art. 93 de la LACAP.

En el caso a que se refiere el literal b) anterior, la parte interesada dará aviso a la otra con treinta días de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato. Si la terminación del contrato se originare por la causa comprendida en el literal c), la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento rendida.

#### **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

La UTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo y en la forma más conveniente al interés público que se pretende satisfacer con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista

acepta expresamente esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la UTE, las cuales serán comunicadas por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la misma.

#### **DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA**

El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del contrato, que no pueda ser resuelta directamente entre las partes, deberá ser sometida a arbitraje de conformidad a las reglas de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la LACAP.

No serán objeto de arreglo directo ni arbitraje la caducidad del presente contrato, la terminación unilateral de éste ni la imposición de multas.

#### **DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO ESPECIAL**

Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador.

#### **DÉCIMO CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El responsable por parte de la UTE de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato será el Encargado de Activo Fijo y Almacén.

#### **DÉCIMO QUINTA: NOTIFICACIONES**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: La UTE en 7ª. Calle Poniente N°. 5143, Colonia Escalón, y la contratista en Avenida y Colonia Bernal, Residencial Montecarlo N°. 21, ambas direcciones en San Salvador.

#### **DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le opongan, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia respectivos, b) Las ofertas técnica y económica presentadas por la contratista y sus documentos anexos, c) La autorización de adjudicación, d) La garantía de cumplimiento de contrato, y e) Cualquier otro documento que emane de este instrumento.

Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sean orales o escritos, entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del presente instrumento y sus anexos, el texto del contrato tiene prevalencia.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La UTE hace constar que para cubrir el importe total del presente contrato se ha realizado el registro del respectivo compromiso presupuestario para el presente ejercicio, con cargo al cifrado presupuestario 2014-2402-2-0102-21-1-54306 correspondiente a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02 Administración y Finanzas.

**EN FE DE LO CUAL**, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días de enero de dos mil catorce.

*NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*